



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120225093000074			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00065/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2022		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
QUIMOBASICOS SA DE CV ADOLFO RUIZ CORTINES PONIENTE, 2333 MONTERREY, PEDRO LOZANO, MONTERREY 64420, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 83054600			
RFC ó CURP QUI840503NX8	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%;">VIGENCIA INICIAL 13 de Marzo de 2022</td><td style="width: 50%;">VIGENCIA FINAL 08 de Octubre de 2022</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 13 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 08 de Octubre de 2022
VIGENCIA INICIAL 13 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 08 de Octubre de 2022		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN GENETRON 134a/GENETRON 134a	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 811-97-2		
CANTIDAD 150000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2- Tetrafluoroetano 100%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) PANAMA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO GRUPO DE REFRIGERACION PEV S.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CALLE LAS AMERICAS, BARRIADA SANTOS JORGE, BARRIO BALBOA No. S/N, LA CHORRERA, C.P. 1015	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Distribución y comercialización de gas refrigerante que se utiliza en equipos de refrigeración y aire acondicionado.		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". ZXA5Qz4antIMJcVreOb5Jag5iSLuQrkSBLB7Bxmho4wG9Z/ttIrljE1syITkTeQ7gWwVpIGMI je4XBxFiRz14Q35Zl0i5FDUyp9qAcEqNA1Bq55vY8YVZPkjOnmfQQ0Ke//YacQrhXxZ7CadnloA iUu8hrlSQ6KoaanCnRQUOvCycsaAoRAC3d6ROMB3udkuocwTaRIGAU1zh8pbgdWq1VGSteN3pEpGp kojMZWZ7FWcHu3QUVdJK3O9cpiZB4xZp/s1Vo2Y7DoiuOZFBgbPOwdXsJGXJlSqStHkLcRWCQCDD 1Hlezcsp5TwH70wY3Eb2D6rtkPileVZ+zJ/tw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/SIBJ/JCH			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000074/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.13/03/2022 17:36:05 QUI840503NX8QUIMOBASICOS SA DE CV/Cd. de México - Materiales Peligrosos/JAMH/SIBJ/JCH

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.